
Dec. No. 2988 que nombra a la señora Jane de Wardener, Cónsul Honoraria de la República en Londres, Inglaterra.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2988

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— La señora Jane de Wardener, queda designada Cónsul Honoraria de la República en Londres, Inglaterra.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2989 que autoriza al Banco Central de la República a realizar un aporte equivalente a US\$3,675.00 al capital la Asociación Internacional de Fomento, filial del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2989

CONSIDERANDO: Que la Asociación Internacional de Fomento, filial del Banco Mundial, ha adoptado las disposiciones necesarias para proceder a la Séptima Reposición de Recursos de conformidad a lo que establece el acuerdo constitutivo de la misma, para lo cual ha solicitado a todos los países miembros que realicen aportes proporcionales a las inversiones que tienen en su capital, correspondiendo a la República Dominicana un aporte por un monto total equivalente a tres mil seiscientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,675.00);

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 1 de la Ley No.1531 de fecha 9 de octubre de 1947, modificado por la Ley No.364, de fecha 3 de octubre de 1968, es necesaria la aprobación por decreto del Poder Ejecutivo para que el Banco Central de la República Dominicana pueda efectuar los aportes relativos a la suscripción de acciones del Banco Internacional de Recons-

trucción y Fomento, y en el presente caso, tratándose de una filial de este último, es obvio que debe aplicársele la mencionada disposición legal;

CONSIDERANDO: Que la Junta Monetaria mediante su Décimoséptima Resolución adoptada en fecha 9 de agosto de 1984, consideró pertinente que la República Dominicana efectúe el aumento propuesto y en esa virtud ha autorizado al Gobernador del Banco Central a recabar del Poder Ejecutivo la autorización correspondiente para realizar dicho aporte;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— Se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar un aporte equivalente a tres mil seiscientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,675.00) al capital de la Asociación Internacional de Fomento, filial del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2990 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2990

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas: